



RAD. 08001310500920220038900. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 30 de agosto del año 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por AREVALO DELUQUE JUAN MIGUEL, BARROS LOPEZ MERVIN MANUEL, BOLIVAR ARMANDO MARCIAL, BRITO GONZALEZ WILLIAM ENRIQUE, CARDENAS GOMEZ GUILLERMO SEGUNDO, ESTRADA LOMBARDI LUIS GUILLERMO, GOMEZ PIMIENTA OTTO FAURE, GUTIERREZ CHARRY ENRIQUE JOSE, LOPEZ ALBA ROSA, MUÑOZ DAVILA ROBERTO ANTONIO, OLIVELLA CONTRERAS VICTOR BOLIVAR, ROJAS MORON ISMAEL contra GECELCA S.A. E.S.P. y COLPENSIONES, dándole cuenta que las demandadas contestaron la demanda.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920220038900
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES: -----
1. AREVALO DELUQUE JUAN MIGUEL
2. BARROS LOPEZ MERVIN MANUEL
3. BOLIVAR ARMANDO MARCIAL
4. BRITO GONZALEZ WILLIAM ENRIQUE
5. CARDENAS GOMEZ GUILLERMO SEGUNDO
6. ESTRADA LOMBARDI LUIS GUILLERMO
7. GOMEZ PIMIENTA OTTO FAURE
8. GUTIERREZ CHARRY ENRIQUE JOSE
9. LOPEZ ALBA ROSA
10. MUÑOZ DAVILA ROBERTO ANTONIO
11. OLIVELLA CONTRERAS VICTOR BOLIVAR
12. ROJAS MORON ISMAEL
DEMANDADOS: GECELCA S.A. E.S.P. y COLPENSIONES

Barranquilla, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que las demandadas GECELCA S.A. E.S.P., y COLPENSIONES comparecieron al proceso contestando la demanda. Sin embargo, no se avizora información de notificación de entrega del correo fechado 17 de mayo de 2023, data en la cual el demandante les remitió comunicación junto con el auto admisorio de la demanda, situación que impone la aplicación a la demandada GECELCA S.A., del artículo 301, inciso segundo, del C.G.P., que prescribe que quien constituya apoderado judicial se entiende notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, comenzando a correr el término para contestarla el día en que se notifique el auto en que reconozca personería.

Respecto a COLPENSIONES, se tiene que el Despacho en vista que la demandada solo contesta demandas cuando es notificada de manera oficial por el Juzgado, procedió a notificarla el 5 de junio de 2023, recorriendo traslado la pasiva AFP, el día 20 de junio de 2023.

En consecuencia, se tiene como apoderada general de COLPENSIONES, a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. De igual modo, se habilita al representante legal de la mencionada organización, doctor JOSÉ DAVID MORALES VILLA, para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH OBREDOR BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1140857873, y TP Nro. 1140857873 del CSJ, como apoderada judicial sustituta de esa entidad.

A su vez, se tendrá al abogado ARMANDO ROJAZ CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.247.764 de Barranquilla, y TP Nro. 130.338 del CSJ, como apoderado de la demandada GECELCA S.A., en virtud al mandato conferido por el señor MOISES DAVID GUTIERREZ SANTIAGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.196.938 de Barranquilla en su calidad de Gerente Jurídico de GECELCA S.A. E.S.P., según constancia de la escritura pública 5.235 del 26/09/2018, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, conforme a lo informado en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Lo anterior, en los términos y condiciones de los poderes otorgados, en tanto reúnen los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P. Además, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Conforme lo anterior, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 20 de septiembre de 2023 a las 8-30 am, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por la demandada COLPENSIONES.
2. HABILITAR a la firma sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como



apoderada general de COLPENSIONES y al representante legal de esa firma, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.

3. FACULTAR a la abogada YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, en los términos y las condiciones señaladas en los poderes conferidos.

4. TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada GECELCA S.A.ESP., con arreglo a lo expuesto en la parte motiva.

5. TENER por contestada la demanda por parte de GECELCA S.A.ESP.

6. SEÑALAR el día 20 de septiembre de 2023 a las 8: 30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T., modificado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

7. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

8. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/19147751>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza